



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

13850 *BASES CONVOCATORIA DOS BECAS FORMACIÓN CONTROL INTERNO GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA ENTIDADES LOCALES DESTINO INTERVENCIÓN*

Se procede a la publicación de las Bases de la Convocatoria de dos Becas de Formación en control interno de la gestión económico-financiera de las entidades locales, con destino al Departamento de Intervención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria el día 13 de diciembre de 2017:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1ª.- La convocatoria anticipada y la concesión de las becas estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el respectivo presupuesto de la Diputación Provincial de Alicante.

2ª.- El número de becas a conceder será de dos, su duración será de seis meses prorrogable por otros seis meses. Comprenderán el período desde el 1 de marzo de cada año al 31 de agosto, pudiendo ser prorrogado por otro período máximo de seis meses más previa solicitud del beneficiario.

En el caso de que el proceso de selección impidiese el inicio en las fechas indicadas, el periodo de seis meses se ajustará al de inicio de la beca.

3ª.- El gasto mensual total que supone a la Corporación, cada beca, será de 800,00 €, importe bruto que incluye el total de los gastos de Seguridad Social que se derivan de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como la retención de IRPF que corresponda.

4ª.- Los becarios realizarán las tareas específicas de la beca en las dependencias del Departamento de Intervención de la Diputación Provincial de Alicante, sitas en la calle Tucumán nº 8 de Alicante, o en cualquier otra dependencia de dicha Corporación.

5ª.- Por el Departamento de Intervención se nombrará un tutor para el becario que será el responsable de encargarle las tareas específicas, al cual deberá informar y responder de su actividad.

6ª.- Las becas se adjudicarán mediante concurso entre los diversos aspirantes a la misma, que reúnan los siguientes requisitos y los acrediten documentalmente:

- a) Ser español y residir en territorio de la provincia de Alicante.



b) Haber finalizado la licenciatura o grado en Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas (sección economía), en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (sección económicas y comerciales), en Ciencias Económicas y Comerciales, en Ciencias Económicas y Empresariales, en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Actuariales y Financieras y en Investigación y Técnicas de Mercado, sin que haya transcurrido en ningún caso más de 5 años desde la obtención del título exigido.

7ª.- La convocatoria para la concesión de las becas de formación en control interno de la gestión económico-financiera de las Entidades locales, se realizará anticipadamente por la Diputación Provincial, y será debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones oficiales de la Diputación Provincial de Alicante.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8ª.- Las solicitudes serán dirigidas a la Diputación Provincial de Alicante, y se presentarán en el Registro General en la C/Tucumán, 8 – 03005 Alicante, en plazo hábil, de lunes a viernes, desde las 9 a las 14 horas. Además podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) El modelo de solicitud podrá descargarse de la página web de la Diputación Provincial de Alicante o recogerse en la Diputación Provincial de Alicante, en el Departamento de Intervención o en el Registro General.

b) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera inhábil, se entenderá que el plazo expira el primer día hábil siguiente.

c) Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

c.1) Certificación académica personal o documento sustitutivo que acredite haber alcanzado la titulación correspondiente, con las calificaciones obtenidas, nota media obtenida, convocatoria y curso.

c.2) Formación complementaria que tenga relación directa con los cometidos y tareas que se desempeñan en el Departamento de Intervención.

c.3) Otras titulaciones.

c.4) Curriculum *Vitae*.

c.5) Certificado de empadronamiento.

c.6) Fotocopia del D.N.I. y número de teléfono.



c.7) Toda la documentación que juzgue pertinente adjuntar como mérito personal. En caso de trabajos realizados o publicados se deberá adjuntar una copia de ellos.

d) Toda la documentación deberá presentarse en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que no cumpla estos requisitos no será tenida en cuenta a la hora de baremar el expediente personal del solicitante.

e) Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en esta Base, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 2 días hábiles, complete dicha documentación exigida. En caso de no ser así se considerará que desiste de su petición y ésta será archivada.

9ª.- Para la valoración de los méritos de los solicitantes se constituirá una Comisión Calificadora de selección integrada por la Interventora General, el Jefe de Servicio de Contabilidad, el Jefe de Servicio de Fiscalización de Ingresos, la Jefa de Servicio de Fiscalización de Gastos, la Jefa de Servicio de Control Financiero, y un Técnico de Recursos Humanos de la Diputación de Alicante.

La Comisión Calificadora de selección elaborará su propuesta dentro del plazo más breve posible desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de instancias, disponiendo de facultades para realizar por medio de sus miembros cuantas comprobaciones estime necesarias para la calificación de los méritos aducidos. Una vez finalizada la correspondiente valoración de cada uno de los aspirantes, la Comisión Calificadora de selección formulará una relación en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, los aspirantes a las becas, y elevará al órgano competente de la Diputación Provincial, con propuesta de concesión de las becas a favor de los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, quedando los restantes en situación de suplencia.

El acuerdo por el que se adjudique la Beca será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial.

10ª.- El proceso de selección constará de dos fases:

a) Primera Fase eliminatoria. En ella se evaluará lo siguiente:

- a) Expediente académico personal.
- b) Formación complementaria que tenga relación directa con las materias objeto de las becas.
- c) Otras titulaciones.
- d) *Curriculum Vitae*.

b) Segunda fase. En ella se evaluará lo siguiente:

Entrevista personal al objeto de determinar entre las personas candidatas el interés, motivación y expectativas de las mismas. La



citada entrevista se llevará a cabo en el día que determine la Comisión Calificadora.

11ª.- El beneficiario de la beca tendrán los siguientes derechos:

- a) Al uso de las instalaciones y servicios según las respectivas normas reguladoras.
- b) Podrá disfrutar de un día laboral de descanso por cada mes dedicado, al objeto de poder realizar asuntos personales. Dicho disfrute podrá ser acumulado o fraccionado a petición de la persona interesada y siempre con el consentimiento del tutor asignado.
- c) Al inicio de la actividad, los beneficiarios de la beca se incluirán en el Plan de Acogida de la Diputación Provincial.

12ª.- Son obligaciones del beneficiario de la beca:

- a) El personal becado estará sujeto a los horarios que se determinen, bajo la supervisión de la persona tutora de la Excma. Diputación Provincial y cumpliendo en todo caso la jornada oficial.
- b) Deberá incorporarse al Departamento de Intervención en la fecha indicada, salvo autorización expresa. La falta de incorporación, o la inasistencia ulterior injustificada se interpreta como renuncia a la beca.
- c) Colaborará con el personal técnico del Departamento de Intervención de la Diputación Provincial de Alicante en las materias objeto de la beca, realizando las tareas que se le encarguen.
- d) Deberá realizar su labor con aprovechamiento, de acuerdo a las instrucciones del tutor asignado. En este sentido el tutor, supervisará periódicamente la tarea realizada y la formación técnica adquirida por los becarios
- e) Hará un uso adecuado de las instalaciones y dependencias de la Diputación.
- f) El becario deberá guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus tareas.
- g) Mantendrá la confidencialidad respecto de la información a la que tuvieron acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- h) Redactará una memoria detallada de las tareas realizadas. Esta memoria que tendrá un mínimo de 7 folios y un máximo de 10, se habrá de presentar en el registro del Departamento de Intervención de la Diputación, en el plazo de tres días una vez finalizada la beca. En la memoria deberá constar: nombre y apellidos del becario, edad, titulación, nombre del Tutor/a asignado por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Área o Áreas en la que ha desempeñado sus tareas; descripción de las funciones y tareas desarrolladas indicando su grado de dificultad en una escala del 1 a 5 e indicando su utilidad desde una perspectiva profesional; opinión sobre la labor técnica desarrollada por el Tutor responsable de las funciones y tareas encomendadas; valoración de la satisfacción global del desarrollo de la beca en una escala del 1 al 5; sugerencias y observaciones.



La memoria deberá ser suscrita por el becario con el visto bueno del Tutor responsable.

- i) Comunicará a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados.

13ª.- Las becas son incompatibles con otras que pudieran concederse para la misma o similar actividad.

El beneficiario de la beca no podrá percibir ingreso alguno por la prestación de servicios relacionados con las materias objeto de la beca, ya sean estos por cuenta ajena o por cuenta propia.

Si una vez iniciado el disfrute de la beca el beneficiario comenzase a percibir otros ingresos por la prestación de sus servicios, se pondrá fin al disfrute de dicha beca.

14ª.- En el caso de que alguno de los beneficiarios propuesto renunciase a la Beca, ésta podrá recaer, previo nombramiento del órgano competente de la Diputación Provincial de Alicante, en el primero de los suplentes propuesto por la Comisión Calificadora de selección. Por otra parte, si por cualquier motivo, la Beca concedida quedase sin efecto, recaerá la misma en el solicitante que, por puntuación, siga como suplente en el orden establecido por la Comisión Calificadora de selección, quien podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido, extremo que deberá aprobarse mediante resolución del órgano competente de la Diputación Provincial de Alicante.

Si en el plazo de tres meses contado desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes no se produjese la resolución de esta Convocatoria, se entenderá, que todas las peticiones quedan desestimadas.

15ª.- Las becas finalizarán por las siguientes causas:

- a) Finalización del plazo de duración de la beca.
- b) Por renuncia de la persona interesada.
- c) Por pérdida de las condiciones o requisitos para la adjudicación de la beca.
- d) Por revocación de la concesión de la beca por incumplimiento de las obligaciones.
- e) Si a la vista de los informes emitidos por el tutor asignado, se apreciara que el becario no ha cumplido sus compromisos relativos a las tareas y servicios de formación que se le haya encomendado.

16ª.- La relación que se establece entre los becados y la Diputación Provincial de Alicante no constituye una relación laboral, sin perjuicio de la aplicación de las normas que procedan en materia de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales. Al no existir relación laboral, la finalización de la beca no genera ningún derecho de indemnización, ni ningún derecho para una posterior incorporación a la



plantilla. En cualquier caso, si ocurriera dicha incorporación, este periodo de beca no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba en su caso.

Alicante, a 19 de diciembre de 2017